

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00183-00

1. De acuerdo a lo solicitado por la demandante, se decreta la inscripción de la demandada sobre el vehículo automotor identificado con placas SMN-566, denunciado como propiedad de la demandada Pavimentos Colombia S.A.S. Líbrese oficio a la oficina de tránsito correspondiente para que tome nota de la medida.

No se fija caución, ya que los demandantes son beneficiarios del amparo de pobreza.

2 Se deniega la inscripción de la demanda sobre los establecimientos de comercio; teniendo en cuenta que estos no son susceptibles de inscripción de la demanda sino de secuestro, y la solicitud de esta última cautela es prematura porque el momento procesal para solicitarla es posterior a la emisión de sentencia de primera instancia, lo anterior de acuerdo con el literal b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notificó por Estado

Nº. 047

Fecha 01 SEP 2020

El Secretario(a)